

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 26 de Octubre de 1910.

NUMERO 1259

PODER EJECUTIVO

Designado Encargado del Poder Ejecutivo

PABLO AROSEMENA

Oficio oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª No. 52

Secretario de Gobierno y Justicia

Ramón F. Acevedo

Oficio oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 5ª Casa particular: Calle número

Secretario de Relaciones Exteriores

Federico Boyd

Oficio oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro

Aurelio Guardia

Oficio oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B No. 74

Secretario encargado del Despacho de Instrucción Pública

Angel M. Herrera

Oficio oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª Casa No. 25

Secretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento

Luis E. Alfaro

Oficio oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno. Avenida A Casa particular: Avenida A casa número...

EDITOR OFICIAL

Levina A. de Arosemena

Casa: Avenida Central, número 57.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Agosto de 1910.

Subsecretario de Gobierno y Justicia

ALFARO ALFARO

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4,00
Por seis meses....." 2,00
Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

PEDRO A. DIAZ

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Primer. Dignatarios de la Asamblea Nacional. 125

Proyectos de Ley.

Proyecto de Ley de 1910, sobre la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo. 125

Secretario de Relaciones Exteriores.

Resolución número 84 de 29 de Septiembre de 1910. 125

Consejo General de Panamá en Nueva Trinidad.

Notificación de los resultados del Consejo General de Panamá en Nueva Trinidad. 125

Comunicación General de la República en San Francisco de Asís.

Intervención de la Comisión de Fomento en el Consejo General de Panamá en Nueva Trinidad. 125

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 790 de 23 de Octubre de 1910. 125

Resolución número 1007 de 23 de Octubre de 1910. 125

Secretaría de Fomento.

Solicitud de patente de invención de los señores Julio E. Cordovez y Julio S. de Diego y Resolación. 125

Solicitud sobre Registro de marca de fábrica número 75.674. 125

Certificado de registro de marca de fábrica número 127. 125

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Acto de la apertura de las propuestas hechas para la compra de un caballo, verificada el día 20 de Octubre de 1910. 125

Tribunal de Cuentas.

Primera Sala.

Auto número 12 de 5 de Octubre de 1910. 125

Tercera Sala.

Auto número 12 de 17 de Octubre de 1910. 125

Avisos oficiales. 125

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la

Asamblea Nacional

Presidente,

Dr. Don HELIODORO PATIÑO

1er. Vicepresidente,

Don LUIS GARCIA F.

2do. Vicepresidente,

Dr. Don J. A. HENRIQUEZ

Secretario,

Hortensio de Foz.

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

Comisión compuesta de un 1º jefe por cada Provincia y un 2º jefe, para la compra de un caballo, verificada el día 20 de Octubre de 1910.

Por Panamá: el H. D. Henríquez.

Por Coclé: el H. D. Patiño.

Por Colón: el H. D. Bermúdez.

Por Veraguas: el H. D. Sosa.

Por Los Santos: el H. D. Quinza-

da.

Por Bocas del Toro: el H. D. Gar-

cía A.

Proyectos de Ley

PROYECTO DE LEY DE 1910

por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente Ley queda facultado el Poder Ejecutivo para abrir negociaciones con la Compañía del Ferrocarril de Panamá, a fin de obtener para la Nación, ya sea por compra o por permuta, los lotes de terreno que dicha Compañía posee en esta ciudad y la de Colón, y que en los planos de la citada Compañía se conocen con las siguientes denominaciones:

Panamá: Secciones D, E, H, 61 de las Esplanadas.

Panamá: Secciones A, de Santa Cruz.

Panamá: Secciones B y G de Guachapali.

Colón: Lotes no ocupados con construcciones de la Compañía.

Art. 2º Del resultado de sus gestiones el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912, para que esta Corporación vote la partida necesaria para la compra, o los gastos de permuta según el caso.

Art. 3º La Asamblea Nacional considera de gran utilidad el cumplimiento de esta Ley y en tal virtud la recomienda con especialidad al Poder Ejecutivo.

Art. 4º Por Ley separada se reglamentará a venta o arrendamiento de los terrenos en referencia, una vez que sean de propiedad de la Nación.

Presentado a la Honorable Asamblea Nacional el 17 de Octubre de 1910, por los señores diputados por las Provincias de Coclé y Colón.

E. ALFARO V.

ALFARO ALFARO

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 334

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Sesión Primera. Número 334. Panamá, Septiembre 29 de 1910.

El ciudadano panameño Cong Agen, pide que se reconsidere la Resolución N° 663 bis de 3 de Marzo de este año por la cual se dispone que para que a sus hijos menores Atac y Masan residentes en China y el Perú, respectivamente, se les permitiera venir al país para vivir a su lado, comprobara previamente el estado civil de sus referidos hijos, como lo establece el parágrafo del artículo 19 del Decreto número 46, de 26 de Julio de 1909, sobre extranjería y naturalización.

Entre otras razones, alega el memorialista la de que cuando se expidió a su solicitud, Carta de naturalización panameña—el 28 de Junio de 1909—, la ley colombiana 145 de 1895 regía en esta República en cuanto a la virtual adopción de la mujer y los menores hijos del naturalizado sin exigir la comprobación del estado civil de éstos.

Estudiado con más detenimiento

este asunto, se llega a la conclusión de que no le conviene al caso de que se trata la exigencia de la comprobación del estado civil de las personas dependientes del peticionario, una vez que esa formalidad ha venido a completarse de la Ley 145 expresada, en el Decreto número 46 de 29 de Julio de 1909, expedido con posterioridad a la fecha de la Carta de Naturalidad del petente, porque de otro modo, se establecería la retroactividad de ese Decreto, lo cual es contrario al derecho común.

En presencia de las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Reformase la Resolución de que se ha hecho mérito, en el sentido de que pueden venir al país los menores hijos de Cong Agen, llamados Atac y Masan.

Para evitar dificultades en el puerto de desembarco, deben venir provistos de certificados de identificación personal, expedidos por los respectivos funcionarios consulares de Panamá o de otra Nación amiga en el puerto de procedencia.

Regístrese, hágase saber a quienes corresponda y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo, CARLOS A. MENDOZA, El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Consulado General de Panamá en Nueva Orleans

MOVIMIENTO

de Caja del Consulado General de Panamá en Nueva Orleans, La., correspondiente al presente mes de Septiembre.

INGRESOS:

Derechos Consulares.

Producido..... \$ 2,845.90

EGRESOS:

Cuerpo Consular. M.

Cap. 49. Art. 167.

Sueldo del escriba..... \$ 250.00

Gastos varios.

Cap. 51. Art. 172.

Sueldo del escribiente (11 meses)..... 550.00

Servicio Consular. M.

Cap. 50. Art. 170.

Arriendo de Oficina..... 25.00

Cuerpo Consular. M.

Cap. 50. Art. 170 bis.

Portes Oficiales..... 6.95

Servicio de Aseo.

Cap. 37. Art. 534.

3 mulas remitidas a Panamá..... 501.35

Saldo que pasa al mes de Octubre..... 413.60

\$ 2,405.90 \$ 2,405.90

RESUMEN:

Producido de Enero de 1909 a Agosto de 1910..... \$ 29,844.80

Producido en Septiembre de 1910..... 2,405.90

Producido de Enero de 1909 a Septiembre de 1910..... \$ 31,250.70

Roberto FARRA,

Consul General

Consulado General de Panamá en San Francisco

INFORME

del señor Cónsul General de Panamá en San Francisco, al señor de Relaciones Exteriores.

Consulado General de Panamá.—510 Battery St.—Número 235.—San Francisco (California), Octubre 5 de 1910.

Breve:

Tengo el honor de rendir a V. E. el informe correspondiente al Septiembre próximo pasado, comprensivo, a la vez, del trimestre

Las obvecciones de este Consulado en el mes mencionado son:

Los gastos habidos en el mismo durante el referido mes, se descomponen así:		
Alquiler de la Oficina.....	B	12.50
Útiles de escritorio.....	"	3.80
Porte de correspondencia oficial.....	"	4.10
Sueldo del Cónsul General.....	"	250.00
Total.....	B	270.40

En el trimestre se legalizaron en este Consulado:

121 Juegos de facturas consulares de ejemplares cada uno.....	726
121 Juegos de 4 conocimientos cada uno.....	434
121 Juegos certificados de seguro.....	121
31 Juegos de 4 sobornos cada uno.....	124
Legalización de firmas.....	2

Entradas del mes de:

Julio.....	B	350.10
Agosto.....	"	372.65
Septiembre.....	"	330.00

Total..... B 1,052.75

Promedio producido en cada mes..... B

Gastos del mes de:

Julio.....	B	269.65
Agosto.....	"	268.30
Septiembre.....	"	278.40

Total..... B

Promedio del gasto en cada mes..... B

Saldo a favor del Erario en el trimestre..... B

El comercio de esta ciudad ha exportado a la República de Panamá, en el mes de Septiembre, según declaración jurada, los efectos que demuestran el siguiente:

Efectos.	Lbs.	Valores en bruto.	Valores
2,290 Sacs. harina.....		100,710	4,512.00
106 Javas ajos.....		15,661	1,161.00
106 B vino.....	22,972	29,636	1,706.40
345 Javas papas.....		17,630	387.40
600 Peces arroz chino.....		13,612	725.00
477 B. conservas.....		14,651	1,727.00
2,775 B. madera.....		53,969	1,660.00
100 Sacs azúcar.....		4,552	300.00
2,740		289,916	B. 12,241.50

Sacos frijoles.....	250,416	E. 12,241.53
B. muestras diversas.....	673	82.63
B. pastas alimenticias.....	690	87.50
Sacos garbanzos.....	405	26.40
Jaras cebollas.....	976	55.03
Líes molduras.....	552	87.85
Sacos azú.....	260	36.00
B. aceite máquina.....	182	3.00
Celina. amoniaco.....	220	27.00
B. medidor automático.....	22	63.92
C. máquina escribir.....	11	17.80
B. géneros y efectos.....	13	30.00
C. manzanas.....	250	327.50
Sacos pimienta.....	118	6.25
Saco sagú.....	307	60.03
C. medicinas.....	69	6.71
	135	100.00
	24,972	255,565
		13,299.20

LA VITICULTURA EN CALIFORNIA.

Informe oficial del Departamento de Agricultura acaba de ser publicado. Contiene los resultados de las investigaciones que por algún tiempo venido practicando por sus agentes en el ramo de la industria de California. Han obtenido como resultado que en este Estado sería representada la inversión de \$ 72,000,000 en la cual se da empleo cerca de 60,000 personas, produce como promedio 21,153,358 galones y 2,064,918 galones de brandy por año; que la inversión en viñedos en el máximo, se estima en \$ 13,000,000 y que el promedio producción anual, en diez años, ha sido de \$1,833,960 libras de pasas, ó equivalentemente una libra por cápita de toda la población de los Estados Unidos.

UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA ESTABLECE UNA CÁTEDRA DE ESPAÑOL.

Centro de interés, por lo que á nuestro idioma se refiere, el que en la importante Universidad de California se haya segregado de español de las clases de los idiomas latinos que en aquella facultad dictando de tiempo atrás, para incorporarla como cátedra independiente de las demás.

correspondencia de Berkeley, donde está ubicada la Universidad de California, y en relación con lo que á dicha cátedra importa, se produce.

ando hacia el porvenir, á la apertura del Canal de Panamá, y á la cual el comercio de California y de los Estados del Pacífico desea conocerlo adecuadamente de los países Hispano-Americanos, de una y de sus instituciones, los regentes de la Universidad han establecido una cátedra de español, y el doctor Rodolfo Schervil de la Universidad Yale ha llegado para asumir aquel profesorado. No media ahora paso para crear un nuevo departamento de español retirando esta al departamento general de las clases de instituciones latinas, y se prevé que esto acontecerá dentro de los dos años próximos.

Los departamentos de la Universidad demuestran un benéfico interés de la cátedra de español. El profesor Henry Morse Stephens es el mayor desenvolvimiento del departamento de la Historia y un estímulo del estudio de la historia de los países Hispano-Americanos de los estudiantes de la Universidad. Los beneficios comerciales, serán tremendos para el Estado y para la costa.

apertura del Canal de Panamá-dijo-traerá á esta costa el comercio que se encuentra en su infancia. Con el crecimiento de los negocios en la demanda de hombres y de mujeres que posean el idioma español y el conocimiento de las necesidades económicas de los países Latino-Americanos.

Este más satisfactorio que se haya establecido aquí el profesorado español, el cual viene á llenar la necesidad sentida de que los estudiantes puedan adquirir el conocimiento perfecto del idioma español para poder armar por su desenvolvimiento del comercio internacional con el Sur.

medido para el departamento de la Historia será no menos importante. Yo considero el establecimiento de una cátedra de español una positiva ganancia para todos los estudiantes que deseen profundizar en los estudios originales de la historia de estos países, los cuales guardan relación con la primitiva de California.

LA SALUD ES LA BASE DEL PENSAMIENTO.

de las más grandes preocupaciones de los educacionistas de este país hoy por hoy, la de proporcionar a los educandos locales absoluta salubridad.

Investigaciones médicas americanas hanse pronunciado en favor de las escuelas al aire libre, y lo mismo que en Francia y en muchos otros países, las escuelas ya se abren a las diversas partes de los Estados Unidos, en los climas de este orden.

la ciudad de Oakland, en el momento de construirse se tomó en cuenta

biccer la primera escuela al aire libre con una extensión de terreno de cuarenta alumnos para principiar.

Para el observador casual, el pequeño edificio, á manera de escuela á puertas cerradas, equipado con escritorios giratorios, para el maestro, para proteger los pies de los ocupantes contra los golpes de viento, para el experimento. Para las autoridades escolares de Berkeley, como N. K. Foster y Superintendente McGilchrist la construcción es el primer de una serie de las que antes de mucho tiempo serán construidas en toda la ciudad.

Esta escuela de Oakland es la zafadora en la zona del Pacífico. En Chicago, donde la escuela al aire libre ha culminado, por lo menos las escuelas públicas están dotadas con departamentos de ventilación y calefacción, para los niños de alimentos perfectos y para los que sufren de tendencias á sufrir de tuberculosis.

El último informe del Dr. Foster ha demostrado que después de haber examinado casi todos los alumnos de las escuelas de Oakland, un gran número de ellos sufrían de las glándulas, mal alimentadas y anemia. Esto hizo decidir en el acto para abogar por la escuela al aire libre y el establecimiento de la primera de esta clase se efectuó en Berkeley como resultado de sus esfuerzos.

La nueva escuela al aire libre ha sido construida de manera que esté siempre ventilada. El frente, ó sea el lado del Este, está enteramente abierto, con una tela metálica para circunferencia. El lado del Oeste y del Sur están enteramente cerrados para evitar el aire y la niebla. El costado del Este y del Sur tiene celosías en el tope de manera que no impida la penetración del aire. En el Este hay seis ventanas anchas las cuales pueden removerse como se desee de modo que el salón de clases quede abierto por dos lados á la vez, ó por uno solamente. En los casos en que haya tormentas se pueden descender todas encerradas para que los alumnos queden á su abrigo. En la época del frío se proveerá la clase con adecuados calefactores.

Con sentimientos de muy distinguida consideración, soy de V. E.

Muy atento y seguro servidor,

J. M. FERNÁNDEZ
Cónsul General de Panamá.

Excmo. Sr. Secretario de Relaciones Exteriores.

Panamá.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 99.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 99.—Panamá, Octubre 12 de 1910.

Visto el anterior memorial en el que el señor Antonio Alberto Valdés propone devolver los viáticos que ha recibido en su calidad de Diputado por la Provincia de Coclé, y que se ordene el pago de los que le corresponde por su regreso á esta Capital como Cónsul de la República en Santander (España); este Despacho considera justa y ajustada á la Ley dicha solicitud, y en consecuencia, se dispone pasar la orden del caso al señor Tesorero General de la República para la devolución de los viáticos que ha pagado el señor Valdés como Diputado y el pago de los que le corresponde como Cónsul. Al señor Secretario de Relaciones Exteriores, también se le pasará copia de esta Resolución para los efectos del caso.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1007.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1007.—Panamá, Octubre 21 de 1910.

Vista la solicitud que hace el señor Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal, por conducto del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, para que se exonere del pago del impuesto del 10 por ciento el barrio de la Zona que ha llegado á la posesión del señor A. Marsall y de los terrenos que se han comprado en la Zona del Canal.

Se resuelve: Que el Sr. Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal, por conducto del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, pida al Sr. Tesorero General de la República la devolución de los viáticos que ha pagado el señor Valdés como Diputado y el pago de los que le corresponde como Cónsul.

Comuníquese y publíquese.

Por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de Patente de Invención, de los señores Julio E. Cordovez y Julio S. de Diego.

Señor Secretario de Fomento:

Los suscritos: Julio E. Cordovez y Julio de Diego Jr., ciudadanos panameños, de conformidad con lo que dispone la Ley 24 de 1908 (de 14 de Noviembre), respectivamente solicitamos del Poder Ejecutivo de la Nación, se nos conceda título Patente de invención, por cinco años para fabricar, explotar y vender en el territorio de la República, un aditamento para RELOS, de manera que por medio del cual se pueda obtener en cualquier momento dado la hora exacta en dos distintos meridianos, por ejemplo la hora de Panamá y la de Washington a un mismo tiempo.

Para dar cumplimiento á la citada Ley, tenemos el honor de acompañar al presente, la descripción correspondiente, un dibujo del aditamento, motivo del invento y el recibo de la Tesorería General de la República, que acredita haber pagado la suma de veinticinco pesos (\$ 25.00) correspondientes á los cinco años que solicitamos.

Declara el Sr. Jefe del Departamento de Fomento, que se refiere este memorial, es verídico y es consecuencia de la Ley.

Señor Secretario:

Panamá, Octubre 31 de 1910.

Julio E. Cordovez—Julio S. de Diego Jr.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Nacional de Patentes y Marcas. Panamá, 24 de Octubre de 1910. Se ha visto la solicitud de patente de invención, por cinco años para fabricar, explotar y vender en el territorio de la República, un aditamento para RELOS, de manera que por medio del cual se pueda obtener en cualquier momento dado la hora exacta en dos distintos meridianos, por ejemplo la hora de Panamá y la de Washington a un mismo tiempo.

Page 2